Proceso:	**ORDINARIO**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2018-00346-00**
Dte.:	**CARMEN BEATRIZ PARADA CONTRERAS**
Ddo.:	**COLPENSIONES**
asunto	**PENSION DE SOBREVIVIENTE**

Al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante suministra la dirección donde se puede notificar a la señora MUNIRA LIVE GARZON BUITRAGO, calle 4 No. 1-72 entre 1 y 2 Barrio Motilones de esta ciudad.

Que la señora MUNIRA LIVE GARZON BUITRAGO, con auto del 22 de septiembre de 2021 ordenó su emplazamiento, y a la fecha solamente se publicó en Tyba el emplazamiento sin que a la haya comparecido al proceso y a la fecha no se ha notificado al curador ad litem designado para su defensa.

Provea.

Cúcuta, 8 de abril de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de abril de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en aras de garantizar el acceso a la justicia, al debido proceso y al derecho a la defensa conforme a lo preceptuado en el Art. 48 del C.P.T.S.S., se ordena notificar a la vinculada señora MUNIRA LIVE GARZON BUITRAGO, a la dirección allegada por el apoderado de la demandante, es decir, calle 4 No. 1-72, entre 1 y 2, Barrio Motilones de esta ciudad.

Por la secretaria del juzgado se ordena realizar el respectivo tramite, anexando con la notificación la copia de la demanda y sus anexos, copia del auto que admite la demanda, copia del auto dictado en la audiencia celebrada el 30 de septiembre de 2019 que ordeno vincularla conforme lo previsto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **21 de abril del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2019-00294-00**
Demandante.:	**JACQUELINE PEREZ ALVAREZ**
Demandado.:	**COLPENSIONES PORVENIR S.A.**
asunto	**NULIDAD DE TRASLADO**

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 29 de septiembre de 2021, CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la sentencia apelada y consultada proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta el día07 de diciembre de 2020.SEGUNDO:CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte vencida en la presente actuación respecto del recurso de apelación, la parte demandada, en acatamiento a lo ordenado por el artículo 365 del C.G.P. En consecuencia, se fijan como agencias en derecho correspondientes a la segunda instancia, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) a cargo de cada una de las demandadas, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, S.A. y PORVENIR, S.A., y en favor de la demandante.
Que el apoderado de la parte actora solicita se expidan copias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia, del auto que apruebe costas y la constancia que no se ha iniciado proceso ejecutivo.

Provea.
Cúcuta, 30 de marzo de 2022.
El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de abril de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

Cumplido lo anterior se ordena expedir las copias autenticadas solicitadas por el apoderado actor.

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **21 de abril del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2019-00316-00**
Demandante.:	**AURA NUBIA MARTINEZ PATIÑO**
Demandado.:	**COLPENSIONES PORVENIR S.A. -PROTECCION**
asunto	**NULIDAD DE TRASLADO**

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 31 de mayo de 2021, PRIMERO: ADICIONAR la sentencia apelada y consultada proferida el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta el día 23 de noviembre de 2020enel sentido de CONDENAR en costas de primera instancia a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, a favor de la señora AURA NUBIA MARTINEZ PATIÑO, ordenándose al Juez A quo fijar las agencias correspondientes a dicha instancia y liquidar el monto global de las mismas. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada proferida por este juzgado. Condenó en costas a cada una de las demandas en esa instancia en la suma de $ 400.000.oo

Provea.
Cúcuta, 18 de abril de 2022
El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de abril de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **21 de abril del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2020-000033-00**
Demandante.:	**PEDRO IVAN CONTRERAS MEJIA**
Demandado.:	**COLPENSIONES PORVENIR S.A.**
asunto	**NULIDAD DE TRASLADO**

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 8 de febrero de 2022, CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la sentencia apelada y consultada proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta el día 01 de junio de 2001. SEGUNDO:CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte vencida en la presente actuación respecto del recurso de apelación, la parte demandada, en acatamiento a lo ordenado por el artículo 365 del C.G. del P. En consecuencia, se fijan como agencias en derecho correspondientes a la segunda instancia, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) a cargo de cada una de las demandadas, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, S.A. y PORVENIR S.A., y en favor del demandante..

Que el apoderado de la parte actora solicita se expidan copias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia, del auto que apruebe costas y la constancia que no se ha iniciado proceso ejecutivo.

Provea.
Cúcuta, 30 de marzo de 2022.
El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de abril de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

Cumplido lo anterior se ordena expedir las copias autenticadas solicitadas por el apoderado actor.

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **21 de abril del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2020-00091-00**
Demandante.:	**NACY KANETH AMAYA DE DIAZ**
Demandado.:	**COLPENSIONES PORVENIR S.A. y SKANDIA**
asunto	**NULIDAD DE TRASLADO**

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 29 de septiembre de 2021, PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la providencia apelada, en el sentido de condenar a A.F.P. PORVENIR y SKANDIA a la devolución de todos los valores representativos de los descuentos hechos por gastos de administración y otros conceptos, efectuados en el régimen de AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD DE CADA COTIZACIÓN APORTADA A NOMBRE DE LA DEMANDANTE, por el tiempo que estuvo afiliada la actora a cada entidad. SEGUNDO: CONFIRMAR en los demás aspectos la sentencia de fecha del 01 de junio de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, de acuerdo con lo explicado en la parte considerativa de esta providencia. TERCERO:CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a la parte demandada PORVENIR S.A, SKANDIA S.A y COLPENSIONES. Fijar como agencias en derecho a favor del demandante la suma de $250.000a cargo de cada demandada.
Que el apoderado de la parte actora solicita se expidan copias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia, del auto que apruebe costas y la constancia que no se ha iniciado proceso ejecutivo.
Provea.
Cúcuta, 30 de marzo de 2022.
El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de abril de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

Cumplido lo anterior se ordena expedir las copias autenticadas solicitadas por el apoderado actor.

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **21 de abril del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2020-00247-00**
Demandante.:	**EMILIA MARIA GUTIERREZ SANCHEZ**
Demandado.:	**COLPENSIONES PORVENIR S.A.**
asunto	**NULIDAD DE TRASLADO**

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 01 de diciembre de 2021, CONFIRMAR la sentencia de fecha del 15de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, de acuerdo con lo explicado en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a la parte demandada PORVENIR S.A y COLPENSIONES. Fijar como agencias en derecho a favor del demandante la suma de $250.000a cargo de cada demandada.
Que la apoderada de la parte actora solicita se expidan copias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia, del auto que apruebe costas y la constancia que no se ha iniciado proceso ejecutivo.

Provea.
Cúcuta, 30 de marzo de 2022.
El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de abril de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

Cumplido lo anterior se ordena expedir las copias autenticadas solicitadas por el apoderado actor.

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **21 de abril del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	**ORDINARIO**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2021-00062-00**
Dte.:	**EDGAR EMILIO RODRIGUEZ GALVIS**
Ddo.:	**EN OBRA INGENIEROS S.A.S y C.E.N.S. S.A.**
asunto	**CONTRATO DE TRABAJO**

Al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante allega contrato de transacción suscrito entre el demandante y la empresa demandada EN OBRA INGENIERO S.A.S., y solicita la terminación del proceso.

Igualmente informo que la empresa demandada CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER, fue notificada y dio contestación a la demanda.

Provea.
Cúcuta, 8 de abril de 2022.
El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de abril de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante hizo un contrato de transacción con la demandada EN OBRA INGENIERO S.A.S., conforme al documento allegado al plenario.

El despacho antes de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso, requiere al apoderado de la parte demandante para que aclare al despacho si dicha solicitud abarca también para la otra demandada, es decir, CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER, en razón que en el escrito no es claro al respecto.

Cumplido lo anterior, pasa nuevamente el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **21 de abril del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de